



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS PREMIOS EMPRENDEDORES DEL ALT EMPORDÀ PARA EL AÑO 2023, PROGRAMA 24.

1. Objeto de los premios y organizadores

Los Premios Emprendedores del Alt Empordà tienen como objetivo la dinamización y promoción de la iniciativa emprendedora en la comarca y el reconocimiento de la aportación que las nuevas iniciativas empresariales hacen como herramienta de dinamización de la actividad socioeconómica y de creación de puestos de trabajo.

Estos premios están organizados por AEEG (Asociación de Empresarios y Emprendedores de Girona), los Ayuntamientos de Figueres, Castelló d'Empúries y Roses, el Consejo Comarcal del Alt Empordà, el Semanario del Alt Empordà y la Asociación Fòrum Imagina.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Los premios objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles, en todo momento, por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Figueres (premios Emprendedor) y Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roses (Premio a la Innovación y Premio a la Innovación turística), Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries (Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad) y Bases generales reguladoras de subvenciones comarcales (Premio Mejor idea de negocio).

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

3. Categorías de los premios.

Se establecen seis categorías de los premios:

- **Premio Joven Empresario/a:** esta categoría premiará al empresario/a ampurdanés/a menor de 42 años que haya tenido una trayectoria empresarial más destacada.
- **Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad:** esta categoría premiará a la empresa ampurdanesa con la iniciativa más destacada de buenas prácticas en responsabilidad social corporativa y sostenibilidad.
- **Premio Emprendedor/a:** se premiará el proyecto de empresa del Alt Empordà más viable, innovador y con mayor potencial de crecimiento.
- **Premio a la Mejor Idea de Negocio:** se premiarán las ideas de negocio más creativas del alumnado de los Institutos de la comarca (ESO, Ciclos Formativos y Bachillerato). Habrá dos categorías:
 - Una categoría que premiará las candidaturas presentadas por estudiantes de ESO. Premio Estudiantes ESO.
 - Una categoría que premiará las candidaturas presentadas por estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos. Premio Estudiantes Bachillerato y Ciclos formativos.





- **Premio a la Innovación:** esta categoría premiará a aquella empresa con sede social en el Alt Empordà que haya sido capaz de innovar en producto, servicio o procesos.

- **Premio a la Innovación Turística:** esta categoría premiará a aquella empresa con sede social en el Alt Empordà que haya sido capaz de innovar en producto, servicio o procesos en el sector del turismo.

4. Destinatarios

Todas las personas y/o empresas donde su proyecto o actividad empresarial se lleve a cabo dentro del ámbito territorial de la comarca del Alt Empordà.

5. Cuantía de los premios

La cuantía de los premios es de 10.500€, distribuido de la siguiente manera:

- Por parte del Ayuntamiento de Roses, la cantidad máxima destinada a este concurso es de 3.000,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4331 4810000.

- Por parte del Ayuntamiento de Figueres la cantidad máxima destinada a este concurso es de 4.500,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 401 43300 48000.

- Por parte del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries la cantidad máxima destinada a este concurso es de 1.500,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 06 430 22618 01.

- Por parte del Consejo Comarcal del Alt Empordà, la cantidad máximo destinada a este concurso es de 1.500,00€ (IVA incluido) consistente en un premio en especie (ej. Mini tableta digital) para cada uno de los miembros del equipo premiado, con un máximo de dos equipos premiados (un equipo alumnado de ESO y equipo alumnado Ciclos Formativos/Bachillerato) y un máximo de seis alumnos por equipo premiado, con cargo a la aplicación presupuestaria 65.4331.22600

Si el importe bruto del premio, o premios acumulados por un mismo acto, es de más de 300,00€, se le aplicará la retención de IRPF que corresponda.

El premio Jove Empresari no tiene dotación económica en estos Premios.

En la base 7 se concreta el premio de cada categoría.

6 . Requisitos de participación:

6.1 Requisitos específicos

6.1.1 Para el Premio Joven Empresario/a

Empresarios/as con una edad inferior a los 42 años que dirijan una empresa donde su proyecto o actividad empresarial se lleve a cabo dentro del ámbito territorial de la comarca del Alt Empordà.





6.1.2 Para el Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad

Empresas con actividad empresarial i sede social en el Alt Empordà, que hayan iniciado su actividad antes del 21 de abril de 2022, y que pongan en práctica iniciativas destacadas en el ámbito de la responsabilidad social y la sostenibilidad en el territorio.

6.1.3 Para el Premio Emprendedor

Se podrán presentar todas aquellas personas o grupos de personas que tengan un proyecto o su actividad empresarial i la sede social en el Alt Empordà iniciado o iniciar entre el 21 de abril de 2022 y el 17 de septiembre de 2023 y que presenten un plan de empresa.

En la categoría de premio emprendedor no se aceptarán cambios de forma jurídica ni ampliación o cambio de actividad.

Será imprescindible, para la percepción del premio, que la empresa inicie sus actividades antes del 17 de septiembre de 2023.

6.1.4 Para el Premio a la Mejor Idea de Negocio

Pueden participar en el premio todo el alumnado de los Institutos de la comarca que presenten un proyecto de idea empresarial.

Se crean dos categorías:

- Estudiantes de ESO
- Estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos

6.1.5 Para el Premio a la Innovación

Empresas ya constituidas antes del 21 de abril de 2022 con sede social en la comarca donde su proyecto o actividad empresarial se lleve a cabo dentro del ámbito territorial de la comarca del Alt Empordà y que hayan innovado en producto, servicio o procesos.

6.1.6 Para el Premio a la Innovación Turística

Empresas ya constituidas antes del 21 de abril de 2022 con sede social en la comarca donde su proyecto o actividad empresarial se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de la comarca del Alt Empordà y que hayan innovado en producto, servicio o procesos en el ámbito del turismo.





6.2 Documentación

Habrà que entregar toda la documentació necessària per participar en el concurs en els registres establerts en el punt 6.3. de aquestes bases.

Los modelos de sol·licitud i de memòria explicativa se podran obtenir en la web: www.premisemprenedorsaltemporda.com.

Todas las candidaturas tendran que presentar tambien una ficha resumen del proyecto segun el modelo colgado en la web.

Se tendran que presentar los siguientes documentos (original y fotocopia):

6.2.1. Premio Joven Empresario/a

En esta categoría, los candidatos pueden ser propuestos por cualquiera de las entidades organizadoras. La entidad deberá aportar toda la documentación necesaria, a fin de que el Jurado pueda valorar la propuesta, en base a los criterios establecidos en estas bases.

6.2.2 Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad

- Sol·licitud de participaci3n
- Declaraci3n responsable com ficha resumen del proyecto con los criterios de valoraci3n.
- Contribuci3n de los proyectos a los ODS.
- Acreditaci3n sobre la certificaci3n de la empresa, de alguno de sus servicios i/o productos o sistemas.
- Fotocopia del DNI del empresario y NIF de la empresari
- Alta de la actividad en Hacienda (modelo 036).

Se admitir3 cualquier documentaci3n que refuerce la candidatura (material publicitario de la empresa, cat3logo de productos o servicios, fotografias, datos econ3micos, etc.).

6.2.3. Premio Emprendedor

- Sol·licitud de participaci3n
- Memòria del projecte empresarial, que incluegui com m3nimo la siguiente informaci3n:
 - Resumen del proyecto
 - Promotores
 - Estudio del mercat
 - Plan de m3rqueting
 - Plan de producci3n o operaciones
 - Recursos humanos
 - Aspectos jur3dicos y fiscales





- Plan económico-financiero
- Fotocopia del DNI de las personas promotoras

6.2.4 Premio a la Mejor Idea de Negocio

- Solicitud de participación
- Plan de empresa o memoria de la idea de negocio que incluya como mínimo la siguiente información:
 - Resumen del proyecto
 - Promotores: datos personales o Instituto donde esta matriculado
 - Estudio del mercado
 - Plan de márketing
 - Viabilidad económico - financiera y técnica
- Fotocopia del DNI de los promotores
- Fotocopia de la matrícula en el Instituto del curso 2022-23
- Nombre, apellidos y correo electrónico del tutor o tutora del proyecto.

En caso de presentarse por equipos, el número máximo de miembros por equipo será 6 personas.

6.2.5 Premio a la Innovación

- Instancia
- Declaración responsable con ficha resumen del proyecto con criterios de valoración.
- Fotocopia del DNI del empresario y NIF de la empresa.
- Alta del acta de la actividad en Hacienda (modelo 036)

Se admitirá cualquier documentación que refuerce la candidatura (material publicitario de la empresa, catálogo de productos o servicios, fotografías, datos económicos, etc.).

6.2.6 Premio a la Innovación Turística

- Instancia
- Declaración responsable con ficha resumen del proyecto con los criterios de valoración
- Fotocopia del DNI del empresario y NIF de la empresa.
- Alta de la actividad en Hacienda (modelo 036)

Se admitirá cualquier documentación que refuerce la candidatura (material publicitario de la empresa, catálogo de productos o servicios, fotografías, datos económicos, etc.).





6.3 Plazo y lugar de presentación de las candidaturas

El plazo de presentación de candidaturas se abrirá el día 1 de abril de 2023 y finalizará el día 13 de maig de 2023, siempre y cuando se haya publicado la convocatoria en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las solicitudes se podrán reformular siempre y cuando se presenten dentro del período de presentación. En este caso deberá indicarse claramente que la última solicitud presentada es la definitiva.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de una de las administraciones locales organizadoras: Consell Comarcal del Alt Empordà o bien Ayuntamiento de Roses o bien Ayuntamiento de Figueres o bien Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

6.3.1- En caso de ser persona física se podrá presentar presencialmente en el Registro General de alguna de las administraciones locales organizadoras o bien electrónicamente.

Ayuntamiento de Figueres

Tel.: 972 674 261

Dirección: Av. Salvador Dalí, 107 – Figueres

Registro electrónico: <http://figueres.org/tramits> Tramitació en línia

Ayuntamiento de Roses

Tel.: 972 152 521

Dirección: Plaça Catalunya 12 - Roses

Registro electrónico: www.roses.cat/tramits

Ajuntament de Castelló d'Empúries

Tel: 972 250 426

Plaça Joc de la Pilota, 1 – Castelló d'Empúries

Registre electrònic: <https://www.seu-e.cat/ca/web/castellodempuries/seu-electronica>





Ajuntament de Roses
Promoció Econòmica i Fires

Consell Comarcal de l'Alt Empordà

Tel.: 972514470

Direcció: C/Nou, 48 - Figueres

Registro electrónico: www.altemporda.org/tramits

6.3.2- En caso de ser persona jurídica, deberá presentar la solicitud SÓLO a través del Registro electrónico, con el certificado digital de la empresa correspondiente.

Ayuntamiento de Figueres:

Registro electrónico: <http://figueres.org/tramits> Tramitació en línia

Ayuntamiento de Roses

Registro electrónico: www.roses.cat/tramits

Ajuntament de Castelló d'Empúries

Registre electrònic: <https://www.seu-e.cat/ca/web/castellodempuries/seu-electronica>

Consell Comarcal de l'Alt Empordà

Registro electrónico: www.altemporda.org/tramits

6.3.3 – Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

No se subsanarán documentos que falten para la valoración de los proyectos de acuerdo con





los criterios de valoración establecidos en la base 8. Los puntos que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

7. Premios y cuantía de cada premio

7.1. Premio Joven Empresario

Este premio pretende ser el reconocimiento a la trayectoria de una persona joven empresaria. El premio consistirá en la entrega de un diploma y una escultura conmemorativa.

7.2. Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad

Premio:

- 1.500 € en metálico otorgado por el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries
- Diploma
- Escultura conmemorativa.

Los premios en metálico están sujetos a retención de IRPF que corresponda.

7.3. Premio Emprendedor

Primer premio:

- 3.000 € en metálico otorgado por el Ayuntamiento de Figueres
- Publicidad en el semanario del Empordà por un valor de 1.500 euros.
- Diploma
- Escultura conmemorativa.

Segundo premio:

- 1.500 € en metálico otorgado por el Ayuntamiento de Figueres
- Diploma
- Escultura conmemorativa.

Los premios en metálico están sujetos a retención de IRPF que corresponda.

7.4. Premio mejor Idea de Negocio

El premio será una mini **tableta** digital para cada uno de los miembros del equipo por parte del





Consell Comarcal del Alt Empordà (máximo 6 miembros por equipo) para cada categoría: Estudiantes ESO y Estudiantes Bachillerato y Ciclos Formativos.

Además se librará de un diploma y de una escultura conmemorativa.

7.5. Premio a la Innovación

Premio:

- 1500€ en metálico otorgado por el Ayuntamiento de Roses
- Diploma
- Escultura conmemorativa.

Los premios en metálico están sujetos a retención de IRPF que corresponda.

7.6. Premio a la Innovación Turística

Premio:

- 1500€ en metálico otorgado por el Ayuntamiento de Roses
- Diploma
- Escultura conmemorativa

Los premios en metálico están sujetos a retención de IRPF que corresponda.

7.7 Aspectos a tener en cuenta en los Premios a la Responsabilidad Social Corporativa i Sostenibilidad, Premi Emprendedor/a, Premio a la Innovación, Premi a la Innovación Turística. Este premio es compatible con otras subvenciones o ayudas con igual finalidad.

8. Criterios de valoración y puntuación

8.1 Criterios de valoración por la elección de la categoría Premio Joven Empresario (máximo 42 puntos)

8.1.1 Criterios objetivos (máximo 42 puntos)

8.1.1.1 Creación de puestos de trabajo (máximo 10 puntos)

Se valorará el número de puestos de trabajo creados, y si se han contratado a personas de colectivos de difícil inserción en los últimos 5 años.





8.1.1.2 Crecimiento económico de la empresa en los últimos 5 años (máximo 10 puntos)

Se valorará el crecimiento económico y en aumento de puestos de trabajo de la empresa en los últimos 5 años.

8.1.1.3 Producto o servicio innovador (máximo 12 puntos)

Se valorará con hasta 12 puntos, la creación de un nuevo servicio/producto inexistente en el mercado o en el territorio o bien la innovación en algún servicio o producto ya existente con anterioridad.

8.1.1.4 Cooperación interempresarial (máximo 5 puntos)

Se tendrá en cuenta la capacidad de la empresa para establecer colaboraciones con otras empresas del territorio y la organización y colaboración en organizaciones empresariales.

8.1.1.5 Efecto multiplicador (máximo 5 puntos)

Se valorará el impacto que tiene el negocio sobre la economía de la comarca a nivel de fomento de puestos de trabajo, de revalorización del territorio y aumento de calidad de los servicios/productos que ofrece.

8.2 Criterios de valoración por la elección del Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad (máximo 110 puntos)

8.2.1 Criterios objetivos (60 puntos)

8.2.1.1 Iniciativas sociales: (máximo 20 puntos)

A. Flexibilidad horaria de los trabajadores para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en mejores condiciones que las legalmente previstas. (5 puntos)

B. Iniciativas de inclusión de grupos desfavorecidos y/o iniciativas de sensibilización, y/o voluntariados corporativos u otros programas que fomenten un cambio cultural en el territorio. (5 puntos).

C. Reserva y adaptación de puestos de trabajo por personas con discapacidad en porcentajes superiores a los legalmente establecidos. (5 puntos)

D. Promoción del desarrollo individual y profesional de los trabajadores/se mediante planes de formación, promoción, y calificación.(5 puntos)

8.2.1.2 Iniciativas Medioambientales: (máximo 20 puntos)





- A. Implantación de protocolos por la reducción de los residuos generados. (5 puntos)
- B. Establecimiento de medidas para el reciclaje del agua y su reutilización. (5 puntos)
- C. Realización de acciones de comunicación y concienciación medioambiental en el territorio. (5 puntos)
- D. Utilización de energía de fuentes renovables o energía limpia “cero emisiones”, o utilización de energía de autoconsumo (5 puntos)

8.2.1.3 Contribución empresarial a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Cumplimiento del conjunto de objetivos relacionados con el desarrollo sostenible vinculados a la actividad de la empresa, 2 puntos por objetivo (máximo 10 puntos)

8.2.1.4 Obtención de certificaciones y servicios de evaluación de conformidad

Acreditación sobre la certificación de la empresa, de alguno de sus servicios y/o productos o sistemas, 2 puntos por certificación (máximo 10 puntos)

8.2.2 Criterios subjetivos (50 puntos)

8.2.2.1 Impacto social y medio ambiental en el territorio (máximo 10 puntos)

Se valorará si el proyecto tiene impacto social o medio ambiental en el territorio.

8.2.2.2 Efecto multiplicador (máximo 10 puntos)

Se valorará el impacto que tiene el negocio sobre la economía de la comarca a nivel de fomento de puestos de trabajo, de revalorización del territorio y aumento de calidad de los servicios/productos que ofrece.

8.2.2.3 Potencial de crecimiento (máximo 15 puntos)

- A. Posibilidad de generación de empleo (5 puntos)





B Facturación (5 puntos)

C Expansión territorial (5 puntos)

8.2.2.4. Valoración de la presentación (máximo 15 puntos)

Se valorará la coherencia, claridad y originalidad de la presentación del proyecto.

8.3. Criterios de valoración del Premio Emprendedor (150 puntos)

Se valorará la calidad del Plan de Empresa del proyecto, teniendo especialmente en cuenta los siguientes elementos:

8.3.1 Criterios objetivos (75 puntos)

8.3.1.1 Impacto en el territorio (máximo 40 puntos)

A. Proyecto vinculado con los sectores estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Promoción Económica y Ocupación del Alt Empordà (2020-2025) (20 puntos)

B. Proyecto compartido, más de un socio/a (máximo 20 puntos)

8.3.1.2 Viabilidad comercial, técnica, organizativa y económica (máximo 35 puntos)

Se valorará la viabilidad del proyecto empresarial.

A Definición del mercado (5 puntos)

B Plan económico financiero viable (5 puntos)

C Plan de empresa validado por los servicios de creación de empresa públicos o entidades de la red Catalunya Emprèn (10 puntos)

Habrà que acreditarlo mediante certificado emitido por entidad de la Red Cataluña Emprèn

D. El proyecto ya está en funcionamiento (15 puntos)





Habrà que acreditarlo con el alta de autònoms y alta de la actividad en Hacienda (modelo 036)

8.3.2 Criterios subjetivos (75 puntos):

8.3.2.1 Impacto social y medio ambiental en el territorio (máximo 10 puntos)

Se valorará si el proyecto tiene impacto social o medio ambiental en el territorio.

8.3.2.2 Efecto multiplicador (máximo 10 puntos)

Se valorará el impacto que tiene el negocio sobre la economía de la comarca a nivel de fomento de puestos de trabajo, de revalorización del territorio y aumento de calidad de los servicios/productos que ofrece.

8.3.2.3 Potencial de crecimiento (máximo 15 puntos)

A Posibilidad de generación de empleo (5 puntos)

B Facturación (5 puntos)

C Expansión territorial (5 puntos)

8.3.2.4. Valoración de la presentación (máximo 15 puntos)

Se valorará la coherencia, claridad y originalidad de la presentación del proyecto.

8.3.2.5. Espíritu emprendedor y solidez del proyecto (máximo 25 puntos)

Se valorará con un máximo de 25 puntos la capacidad organizativa, la creatividad del proyecto, la visión global de la empresa y la orientación en el mercado y las posibles oportunidades que puedan derivarse. Se tendrá en cuenta la coherencia del proyecto y su capacidad de implementación y puesta en marcha.

Es necesario conseguir una puntuación mínima del 50% de la puntuación para poder ganar el Premio. En caso de que ninguna candidatura supere la puntuación mínima del 50%, el premio se declarará desierto.

8.4. Criterios de valoración del premio a la Mejor Idea de Negocio (máximo 55 puntos)

En esta categoría se pretende fomentar la creatividad y premiar proyectos innovadores, que aporten nuevas ideas empresariales manteniendo una viabilidad económico – financiera y técnica.

8.4.1 Criterios objetivos (30 puntos)





8.4.1.1 Vinculació con los recursos endògenos del territorio (máximo 15 puntos)

8.4.1.2 Justificación comercial, técnica, organizativa y económica (máximo 15 puntos)

Se valorará que el proyecto prevea estos aspectos (justificación comercial, técnica, organizativa y económica).

8.4.2 Criterios subjetivos (25 puntos):

8.4.2.1 Valoración de la presentación (máximo 15 puntos)

Se valorará la coherencia, claridad y originalidad de la presentación del proyecto.

8.4.2.2 Espíritu emprendedor (máximo 10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos la capacidad organizativa, la creatividad del proyecto, la visión global de la empresa y la orientación en el mercado y las posibles oportunidades que puedan derivarse. Se tendrá en cuenta la coherencia del proyecto y su capacidad de implementación y puesta en marcha.

8.5. Criterios de valoración del Premio a la Innovación (máximo 105 puntos)

8.5.1 Criterios objetivos (65 puntos)

8.5.1.1 Grado de innovación (máximo 50 puntos)

A Creación de un nuevo servicio /producto/proceso inexistente en el territorio (máximo 20 puntos)

Es un proyecto que crea un nuevo servicio/producto/proceso inexistente en la comarca (Alt Empordà)

B Vinculació con los recursos endògenos del territorio (máximo 10 puntos)

C Aplicación de mejoras en productos/ servicios/ procesos ya existentes en el territorio (máximo 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos que la empresa cumpla alguna de las siguientes situaciones: haya suscrito convenios de colaboración con otras entidades con el objetivo de trabajar la innovación; que la empresa haya solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones para la innovación; la empresa cuenta con un plan ejecutivo de innovación.

Habrà que adjuntar documentación justificativa (copia del convenio; copia solicitud y/o copia de la resolución de la concesión ayuda/subvención)





D La innovación como elemento estratégico en la empresa (máximo 10 puntos)

8.5.1.2 Innovación en un ámbito concreto (tecnológico, idea de negocio, de organización, cooperación, medio ambiental, social) (máximo 15 puntos)

Es necesario especificarlo en la memoria del proyecto.

A Innovación en un ámbito (5 puntos)

B Innovación de 2 a 4 ámbitos (8 puntos)

C Innovación en 5 o más ámbitos (15 puntos)

8.5.2 Criterios subjetivos (40 puntos)

8.5.2.1 Efecto multiplicador (máximo 10 puntos)

Se valorará el impacto que tiene el negocio sobre la economía de la comarca a nivel de fomento de puestos de trabajo, de revalorización del territorio y aumento de calidad de los servicios/productos que ofrece.

8.5.2.2 Potencial de crecimiento (máximo 15 puntos)

A Posibilidad de generación de empleo (5 puntos)

B Facturación (5 puntos)

C Expansión territorial (5 puntos)

8.5.2.3 Valoración de la presentación (máximo 15 puntos)

Se valorará la coherencia, claridad y originalidad de la presentación del proyecto. Es necesario conseguir una puntuación mínima del 50% de la puntuación para poder ganar el Premio. En caso de que ninguna candidatura supere la puntuación mínima del 50%, el premio se declarará desierto.

8.6. Criterios de valoración del Premio a la Innovación Turística (máximo 105 puntos)

8.6.1 Criterios objetivos (65 puntos)

8.6.1.1 Grado de innovación (máximo 50 puntos)





A Creación de un nuevo servicio /producto/proceso inexistente en el territorio (máximo 20 puntos)

Es un proyecto que crea un nuevo servicio/producto/proceso inexistente en la comarca (Alt Empordà)

B Vinculación con los recursos endógenos del territorio (máximo 10 puntos)

C Aplicación de mejoras en productos/ servicios/ procesos ya existentes en el territorio (máximo 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos que la empresa cumpla alguna de las siguientes situaciones: haya suscrito convenios de colaboración con otras entidades con el objetivo de trabajar la innovación; que la empresa haya solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones para la innovación; la empresa cuenta con un plan ejecutivo de innovación.

Habrà que adjuntar documentació justificativa (copia del convenio; copia sol·licitud y/o copia de la resolució de la concessió ajuda/subvenció)

D La innovación como elemento estratégico en la empresa (máximo 10 puntos)

8.6.1.2 Innovación en un ámbito concreto (tecnológico, idea de negocio, de organización, cooperación, medio ambiental, social. (máximo 15 puntos)

Es necesario especificarlo en la memoria del proyecto.

A Innovació en un àmbit (5 punts)

B Innovació de 2 a 4 àmbits (8 punts)

C Innovació en 5 o més àmbits (15 punts)

8.6.2 Criteris subjectius (40 punts)

8.6.2.1 Efecte multiplicador (màxim 10 punts)

Es valorarà l'impacte que té el negoci sobre l'economia de la comarca a nivell de foment de llocs de treball, de revalorització del territori i augment de qualitat dels serveis/ productes que ofereix.

8.6.2.2 Potencial de creixement (màxim 15 punts)

A Possibilitat de generació d'ocupació (5 punts)

B Facturació (5 punts)

C Expansió territorial (5 punts)

8.6.2.3 Valoració de la presentació (màxim 15 punts)





Es valorarà la coherència, la claredat i la originalitat de la presentació del projecte.

Cal aconseguir una puntuació mínima del 50% de la puntuació per poder guanyar el Premi. En cas que cap candidatura superi la puntuació mínima del 50% el premi es declararà desert.

9. Obligaciones de las personas candidatas

Las personas candidatas tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptar las bases de los premios.
- Garantizar la exactitud de los datos y el cumplimiento de los requisitos legales que se señalan en estas bases. La falsedad de datos o el incumplimiento de los requisitos dará lugar a la descalificación de los premios y, en caso de que se produzca con posterioridad a la concesión, a la devolución del premio percibido.
- Hacer la presentación del proyecto ante la Comisión de experiencia por las siguientes modalidades:
 - Premio Emprendedor, Innovación, Innovación turística y Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad: 2 de junio de 2023
 - Mejor idea de negocio: 3 de junio de 2023

10. Órgano instructor

El procedimiento de concesión se regula mediante tres tipos de órganos, que son: órgano instructor, órganos de valoración y órganos de resolución.

10.1 Órganos instructores

Para la instrucción del procedimiento se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará en base a las categorías de los premios, según el siguiente detalle:

- 1) Ayuntamiento de Figueras: instruirá el procedimiento del Premio Emprendedor/a. El órgano instructor responsable de la tramitación del procedimiento será el área de promoción económica. Además de la normativa básica de subvenciones, será de aplicación la ordenanza general de subvenciones.





2) Ayuntamiento de Roses: instruirá el procedimiento del Premio a la Innovación y el Premio a la Innovación Turística. El órgano instructor responsable de la tramitación del procedimiento será el área de promoción económica.

3) Ayuntamiento de Castelló d'Empúries: instruirá el procedimiento del Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad. El órgano instructor responsable de la tramitación del procedimiento será el área de promoción económica. Además de la normativa básica de subvenciones, será de aplicación la ordenanza general de subvenciones.

4) Consejo Comarcal del Alt Empordà: instruirá el procedimiento del Premio a la Mejor Idea de Negocio. El órgano instructor responsable de la tramitación del procedimiento será el área de promoción económica. Además de la normativa básica de subvenciones, se aplicarán las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones comarcales incluidas en la base de ejecución del presupuesto.

10.2. Órganos de valoración.

Para la valoración de las candidaturas presentadas se constituirá dos órganos colegiados. El primero valorará los criterios objetivos y el segundo valorará los criterios subjetivos. La valoración final se reflejará en un acta para cada categoría de premios, donde constará la valoración total de todas las candidaturas presentadas en cada una de las categorías. La valoración total será la suma de las valoraciones objetivas y de las valoraciones subjetivas. Las candidaturas premiadas, para cada categoría de premios, serán las que hayan obtenido mayor puntuación.

10.2.1 Órgano de valoración de los criterios objetivos.

Este órgano tendrá por objetivo valorar los criterios objetivos de los distintos proyectos presentados por cada categoría de los premios.

La Mesa está formada por 1 representante de cada entidad organizadora:

Un/a representante de la Asociación de Empresarios y Emprendedores de Girona
Un/a representante del Semanario del Alt Empordà

Un/a representante de la Asociación Forum Imagina

Un/a miembro del Ayuntamiento de Figueres

Un/a miembro del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries

Un/a miembro del Ayuntamiento de Roses





Un/a miembro del Consejo Comarcal del Alt Empordà

La valoración final quedará reflejada en el acta de valoración de los criterios objetivos.

10.2.2 Órgano de valoración de los criterios subjetivos: Comisión de experiencia

Este órgano, llamado Comisión de Expertosa, tendrá por objetivo valorar los criterios subjetivos de los distintos proyectos presentados por cada categoría de los premios.

La Comisión de experiencia está formada por representantes de las siguientes entidades:

Un/a representante de la AEEG (Asociación de Empresarios y Emprendedores de Girona)

Un/a representante de la Red Emprendedoras Creatives (XEC)

Un/a representante de la Fundación Altem

Un/a representante de EURAM

Un/a representante de Business Angels Girona

Un representante del Semanario del Alt Empordà

Un representante de la Asociación Fórum Imagina

Empresarios/as o profesionales de reconocida valía (máximo 4)

Un/a representante de la Asociación Alt Empordà Turismo

Un/a representante de la Asociación Empresarios Roses Cap de Creus

Un/a representante de los Servicios Educativos del Alt Empordà

Un/a representante de la Asociación para el desarrollo rural integral -ADRINOC

Un/a representante de la Fundación de los Oficios

Un/a representante del Patronato Politécnica de la Universidad de Girona

Un/a representante Empord@TiCs





Un/a representante Càmera de comerç de Girona

Asimismo habrá un Secretario/a, perteneciente a una de las entidades organizadoras, sin voz ni voto.

La Comisión de experiencia emitirá un veredicto, con la valoración subjetiva de los diferentes proyectos, que quedará reflejado en el acta correspondiente.

El veredicto de la Comisión de experiencia es inapelable.

La entrega de premios y anuncio de las personas ganadoras o empresas de los premios tendrá lugar mediante un acto público que tendrá lugar el día 16 de junio de 2023.

Para los/las premiados/as del Premio Emprendedor, el pago del premio estará condicionando a la justificación por parte de las empresas ganadoras de la legalización de su actividad, de acuerdo con la cláusula 12 de estas bases.

10.3 Órgano resolutorio.

La resolución del procedimiento se hará en base a las categorías de los premios, según el siguiente detalle:

- 1) Ayuntamiento de Figueres: se resolverá por Decreto de Alcaldía, según el acta de valoración de las candidaturas de la categoría del Premio Emprendedor/a realizada por los órganos colegiados de valoración descritos en el apartado 10.2 de estas bases.
- 2) Ayuntamiento de Roses: se resolverá por Decreto de Alcaldía según el acta de valoración de las candidaturas de las categorías del Premio a la Innovación y del Premio a la Innovación Turística, realizada por los órganos colegiados de valoración descritos en el apartado 10.2 de estas bases.
- 3) Ayuntamiento de Castellón de Empúries: se resolverá por Junta de Gobierno Local, según el acta de valoración de las candidaturas de la categoría del Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad, realizada por los órganos colegiados de valoración descritos en el apartado 10.2 de estas bases.
- 4) Consejo Comarcal de L'Alt Empordà: se resolverá por Decreto de Presidencia, según el acta





de valoración de las candidaturas de la categoría del Premio a la Mejor Idea de Negocio realizada por los órganos colegiados de valoración descritos en el apartado 10,2 de estas bases.

10.4 Plazo para resolver y entrega de premios.

El plazo para resolver será de como máximo tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

La entrega de premios y anuncio de las personas ganadoras o empresas de los premios tendrá lugar mediante un acto público que tendrá lugar el día 16 de junio de 2023.

Las personas o empresas ganadoras serán anunciadas en el momento de la entrega del premio.

Para los/las premiados/as del Premio Emprendedor/a, el pago del premio estará condicionando a la justificación por parte de las empresas ganadoras de la legalización de su actividad, de acuerdo con la cláusula 12 de estas bases.

Para los/las premiados/as del Premio a la Innovación y Premio a la Innovación Turística, éstos deberán presentar la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Roses debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria para proceder al pago del premio.

Para los/las premiados/as del Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad deberán presentar la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria para proceder al pago del premio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de los distintos Premios de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas bases, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los premios.

11. Justificación de los premios

Las personas ganadoras de la categoría Premio Emprendedor tendrán que entregar la documentación acreditativa del inicio de la actividad de la empresa (declaración censal, alta del empresario a la seguridad social) así como la ficha de acreedor debidamente cumplimentada para recibir el pago del premio.

Las personas ganadoras de la categoría Premio a la Innovación y Premio a la Innovación





Turística no se requiere ninguna documentación justificativa adicional una vez conocido el veredicto.

Las personas ganadoras de la categoría Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad no se requiere ninguna documentación justificativa adicional una vez conocido el veredicto.

Esta documentación deberá presentarse en el registro de cualquiera de las administraciones organizadoras: Consejo Comarcal del Alt Empordà, Ayuntamiento de Roses, Ayuntamiento de Figueres o Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

Si con fecha 17 de septiembre de 2023 no se ha presentado la justificación documental de la subvención, se entenderá que la empresa beneficiaria renuncia a la misma y se dictará la resolución de revocación. La cuantía del premio no librado pasará a formar parte de presupuesto de la próxima edición de los Premios.

12. Pago de los premios

El Premio Emprendedor (Primero y Segundo premio) serán abonados en un solo pago por transferencia bancaria a la cuenta que las personas ganadoras hayan indicado en la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Figueres en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la justificación. El importe a cobrar será el resultante de aplicar la retención de IRPF correspondiente.

Los Premios Innovación y Premio Innovación Turística serán abonados en un solo pago por transferencia bancaria a la cuenta que las personas ganadoras hayan indicado en la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Roses, previa retención del IRPF correspondiente. El Premio a la Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad será abonado en un solo pago por transferencia bancaria a la cuenta que las personas ganadoras hayan indicado en la ficha de acreedor del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries previa retención del IRPF correspondiente.

Para dar cumplimiento a la normativa legal los perceptores de estos premios serán declarados en el modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Compatibilidad con otras ayudas

Los premios regulados en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional.





14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Publicidad

Estas bases se someterán a información pública durante 20 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roses y una referencia de este anuncio se insertará en el DOGC de conformidad con los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, 83 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

16. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales y comarcales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: Bases generales reguladoras de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Figueres; Bases generales reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries; Bases generales de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Roses y las Bases reguladoras de las subvenciones del Consejo Comarcal del Alt Empordà.

Convenio de cooperación entre el Consejo Comarcal del Alt Empordà y el Ayuntamiento de Figueres, el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, el Ayuntamiento de Roses y el Semanario del Alt Empordà para llevar a cabo la acción « Premios Emprendedores Alt Empordà»

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

17. Disposiciones complementarias

- Estas bases han sido elaboradas por las siete entidades organizadoras.
- La Comisión de experiencia podrá otorgar las menciones que considere, tanto a empresas y





personas emprendedoras como a entidades que hayan trabajado para el fomento del emprendimiento.

- Una vez transcurrido el período para la presentación de candidaturas, se procederá a comprobar que cada solicitante aporte la documentación requerida.
- En caso de que se detecte alguna deficiencia en la documentación presentada junto con la solicitud, la organización requerirá a la persona o personas solicitantes para que presenten esta documentación en un plazo de 10 días, y se descartarán aquellas solicitudes que presenten algún tipo de error o deficiencia.
- La Comisión de experiencia se reserva el derecho de pedir a las personas candidatas información adicional o aclaraciones sobre su proyecto empresarial.
- Una vez elaborada la lista de solicitudes aceptadas, los órganos de valoración iniciarán su valoración.
- La resolución de la Comisión de experiencia será pública e inapelable. Existe la posibilidad de que algún premio quede desierto, cuando no existan candidaturas que reúnan los requisitos mínimos o no se adecuen a los criterios de valoración.
- Los organizadores de los Premios se reservan el derecho a la difusión pública de esta convocatoria, respetando siempre la confidencialidad sobre los datos de los proyectos presentados.
- La participación en estos Premios implica la plena aceptación del contenido de estas bases.
- Se garantiza que cualquier documentación e información proporcionada por las empresas y emprendedores participantes en este certamen será tratada con la máxima confidencialidad.
- Corresponderá a los organizadores la facultad de resolver cualquier cuestión que pueda presentarse en relación con la interpretación de estas bases.
- Las empresas ganadoras podrán utilizar los premios como elemento de promoción, pero tendrán que hacer referencia al año en que fueron otorgados.

